

Bolívar, 11 de Julio de 2000

Ref. Exp. N° 4359/00

= *ORDENANZA N° 1559/2000* =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio celebrado con fecha 24 de Mayo del año 2000 entre la Municipalidad de Bolívar y el Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Bs. As., Distrito VII, cuya finalidad es desarrollar un programa conjunto de control y fiscalización de las construcciones clandestinas y/o con irregularidades respecto a las normas municipales en vigencia, y en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que lo conforman.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 10 DE JULIO DE 2000

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. JUAN CARLOS SIMON y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires- Distrito VII, representada por su Presidente, Arq. SANTIAGO ERBITI, en adelante "El Colegio", se celebra el siguiente Convenio conforme a las finalidades que a continuación se detallan como:

PRENOTADO PRIMERO: La Municipalidad y el Colegio manifiestan su voluntad de desarrollar un programa conjunto de control y fiscalización de las construcciones clandestinas y/o con irregularidades respecto a las normas Municipales en vigencia.

PRENOTADO SEGUNDO: Las acciones conducentes a la instrumentación del programa descrito precedentemente se realizarán, por parte de la Municipalidad en ejercicio de las facultades emergentes de la legislación vigente en cuanto al poder de policía de la construcción y por parte de El Colegio en cumplimiento de las Facultades que la Ley de colegiación le otorga para el control y fiscalización de la matrícula y del ejercicio profesional.

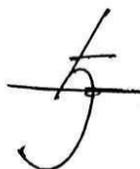
Por todo ello las partes suscriben el presente Convenio, bajo las siguientes condiciones:

ARTICULO 1º: La Municipalidad y El Colegio se comprometen a ejecutar conjuntamente el programa de Fiscalización y control de Obras Particulares, en adelante El Programa, que tendrá por objeto la detección, inspección, intimación y seguimiento de las construcciones clandestinas y/o antirreglamentarias, conforme lo dispone el Código de la Edificación y el Código de Planeamiento Urbano, hasta su definitiva regularización por parte de los responsables legales de las obras. En ningún caso el Colegio podrá arrogarse facultades o competencias que el Municipio detenga en ejercicio del poder de policía.

ARTICULO 2º: La Municipalidad a los efectos de la instrumentación de El Programa, designará a un representante de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, y El Colegio lo hará por intermedio de su Delegado en Bolívar.

ARTICULO 3º: El Colegio se compromete a designar mediante su propio sistema de elección a el/los profesionales que intervendrán en El Programa cualquiera sea la función a desempeñar por el/los mismos. Para tal fin los costos de honorarios de los profesionales afectados a E Programa estarán a cargo de El Colegio.

ARTICULO 4º: El presente Convenio tendrá una duración de Un (1) año a partir de la fecha de promulgación de la respectiva Ordenanza convalidatoria del mismo y El Programa a desarrollar entre Las Partes, pudiendo ampliarse de común acuerdo por



Juan Carlos Simon
Intendente Municipal

igual período. Cualquiera de las partes, cuando razones de oportunidad y conveniencia lo aconsejaren, podrán dejar sin efecto el presente, debiendo en tal caso notificar por medio fehaciente tal decisión con una antelación mínima a 30 días.

ARTICULO 5°: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente las partes constituyen su domicilio en: La Municipalidad en Avda. Belgrano 11 de Bolívar y el Colegio en Av.Gral Paz 285 de Bolívar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Departamento Judicial de Azul, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bolívar, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil.



ARQ. SANTIAGO ERBITI
Presidente C.A.P.B.A. Dist. VII



DR. JUAN CARLOS SIMON